



**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 20216000406661  
Fecha: 11/11/2021 03:23:16 p.m.

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Proyecto de decreto *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de la Política Nacional de Cuidado y se dictan disposiciones para su funcionamiento.”* **RADICACIÓN: 20212060630382 Y 20212060630392.**

Respetado Doctor Aguilar, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, acusamos recibo de la comunicación de la referencia, mediante la cual el Departamento Nacional de Planeación nos remite consulta sobre: *“la pertinencia de incorporar el acto administrativo en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así como frente a la necesidad de la inclusión del Director Administrativo de la Función Pública como suscriptor de la iniciativa.”*

Así las cosas, este Departamento Administrativo manifiesta que por tratarse de la modificación del decreto compilatorio del sector, es necesario su incorporación dentro del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en virtud de las funciones otorgadas por el decreto 430 de 2016 Función pública debe conocer sobre los decretos que atiendan a temas de competencia de la función pública.<sup>1</sup> Y en acatamiento a las directrices generales de técnica normativa del Decreto 1081 de 2015<sup>2</sup>, es necesario que sea firmado por el Director del Departamento

<sup>1</sup> Decreto 430 de 2016 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública” Artículo 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: (...) 2. Estudiar, emitir conceptos y preparar proyectos de actos legislativos, leyes y decretos que el Director General deba someter a consideración del Gobierno nacional y hacer el seguimiento en los temas de competencia del Departamento

<sup>2</sup> por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.



Administrativo de la Función Pública, adicionalmente la facultad para expedirlo es la Ley 489 de 1989.

En este sentido, es oportuno mencionar que las comisiones intersectoriales coordinan y orientan la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos, por lo tanto es de competencia del Director del Departamento hacer gobierno con el señor Presidente de la República en la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se crean.

Cordialmente,

**ARMANDO LÓPEZ CORTES**  
Director Jurídico

Proyectó: Ana María Naranjo  
Aprobó: Armando López Cortes  
11602.8.4